

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 3 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00363-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Cooperativa Financiera John F. Kennedy**, contra **Alvarado Soler Jonathan Alexander, Díaz Patiño Laura Maritza y Gutiérrez Rodríguez Enrique Iván**, por las consecutivas obligaciones:

1. \$1.320.025,00 por concepto de trece (13) cuotas de capital vencidas contenidas en el pagaré nro. 0627185 allegado como base de la ejecución, causadas en los meses de febrero de 2019 a febrero de 2020, además de sus intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la exigibilidad de la cuota, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. \$1.235.970,00 por concepto de intereses de plazo contenidas en el pagaré nro. 0627185 allegado como base de la ejecución.
3. \$5.246.425,00 por concepto de capital acelerado contenido en la libranza-pagaré nro. 062185, además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

El doctor **Cesar Alberto Garzón Navas** actúa como representante del endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cc81ecc4663fbd10ab1365438035d4fdcc98d3a91457fa4e3c8440c5502172f

Documento generado en 23/07/2020 08:16:47 p.m.